

Conflicto por los aranceles de la nueva Ley Concursal

Administradores y Gobierno discrepan sobre el efecto de limitar las retribuciones

RAQUEL DÍAZ GUIJARRO *Madrid*

Superado lo peor de la crisis económica, y aunque cada día unas 13 compañías siguen declarando su entrada en concurso de acreedores, a tenor de las últimas cifras publicadas por PwC con el cierre de 2015 (cuyo total de insolvencias para ese año fue de 4.779 concursos), continúa la polémica por los efectos que puede provocar a corto y medio plazo la enésima reforma de la Ley Concursal. Las constantes modificaciones que el Gobierno del PP ha llevado a cabo del marco regulatorio que rige en los antiguos procesos de insolvencia tie-

llos en los que todos los activos de la compañía fueron liquidados en una fase anterior. Desde Economía prefieren denominar los procesos concursales con "insuficiencia de masa", en los que se produce solo una parte del pago.

El vicepresidente de Aspac, Áticus Ocaña, explica que el legislador, al imponer esos límites, parece que haya diseñado la nueva ley pensando en que todos los concursos de acreedores son de macroempresas como Martinsa Fadesa o Pescanova, cuyos activos son millonarios. "Cuando la realidad de las cifras nos dice justo lo contrario. Este país es una economía de pymes, cuyos activos en dema-

síadas ocasiones son mísimos. Si a eso le unimos la aportación que hay que realizar a la cuenta arancelaria, puede darse la circunstancia de que en algún concurso el saldo neto para el administrador sea negativo", asegura Ocaña.

Por su parte, desde Economía recuerdan que la retribución del administrador concursal constituye un crédito contra la masa y, por ello, se sitúa en lo más alto del orden de prelación de créditos. Además, las mismas fuentes insisten: "Una remuneración superior al 4% del activo podría desvirtuar el sentido último del procedi-

miento concursal, impidiendo la satisfacción de los acreedores concursales". El departamento que dirige en funciones Luis de Guindos señala que los costes del procedimiento concursal son relativamente elevados en España en comparación con los estimados en otros países.

El informe *Doing Business* del Banco Mundial dedica uno de sus indicadores a ponderar la calidad del procedimiento de resolución de insolvencias empresariales en cada país. Para el año 2016, España se sitúa en el puesto 25 del índice. A su vez, este indicador se compone de varios subindicadores: en el apartado de coste del procedimiento concursal, la clasificación de España baja hasta el puesto 81, con un coste estimado del procedimiento del 11% de la masa del concurso, frente al 3%-4% que se calcula para los países mejor clasificados en este aspecto.

El informe *Doing Business* del Banco Mundial dedica uno de sus indicadores a ponderar la calidad del procedimiento de resolución de insolvencias empresariales en cada país. Para el año 2016, España se sitúa en el puesto 25 del índice. A su vez, este indicador se compone de varios subindicadores: en el apartado de coste del procedimiento concursal, la clasificación de España baja hasta el puesto 81, con un coste estimado del procedimiento del 11% de la masa del concurso, frente al 3%-4% que se calcula para los países mejor clasificados en este aspecto.

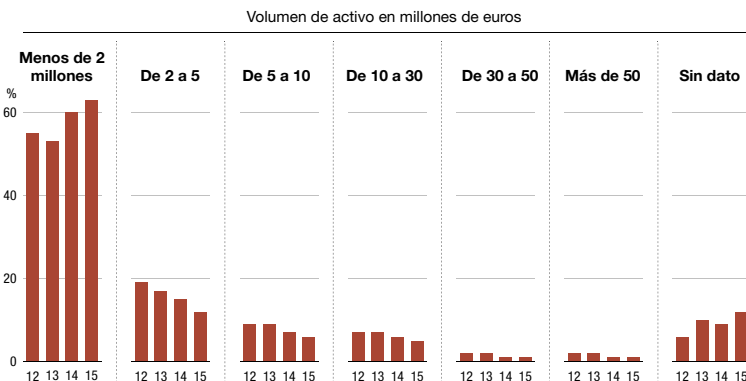
LAS CIFRAS

1,5 millones o el 4% del valor del activo de la empresa concursada es el máximo que podrá cobrar el administrador concursal, según la última reforma.

40% de los concursos que se declaran al año no supone para los administradores ninguna compensación.

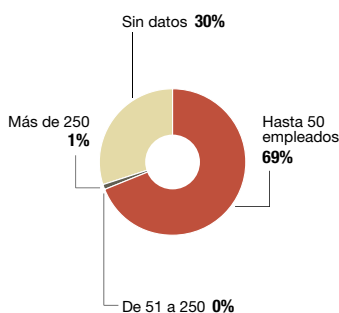
Baremos concursales

■ Evolución del número de concursos por tamaño de las empresas concursadas
 En % sobre el total de empresas

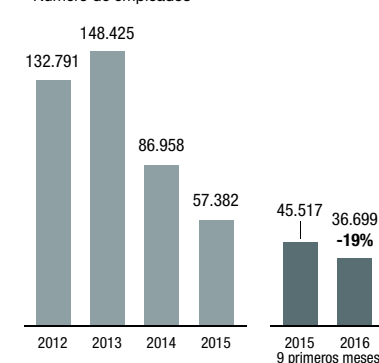


Tamaño de las empresas (millones €)	% sobre el total				9 meses 2015		9 meses 2016		Variación 9 meses 16/15
	2012	2013	2014	2015	Número	% s/total	Número	% s/total	
Menos de 2	55	53	60	63	2.165	62	1.736	63	-20%
De 2 a 5	19	17	15	12	435	12	324	12	-26%
De 5 a 10	9	9	7	6	209	6	141	5	-33%
De 10 a 30	7	7	6	5	196	6	130	5	-34%
De 30 a 50	2	2	1	1	29	1	29	1	0%
Más de 50	2	2	1	1	48	1	29	1	-40%
Sin dato	6	10	9	12	405	12	378	14	-7%
Total empresas (nº)	7.249	8.720	6.418	4.779	3.487		2.767		-21%

■ Tipo de empresas concursadas en función del número de empleados
 Tercer trimestre de 2016



■ Trabajadores de empresas concursadas
 Número de empleados



Fuentes: BOE y Unidad Concursal PwC

C. CORTINAS / CINCO DÍAS

Las empresas concursadas, más pequeñas

Las últimas cifras publicadas por el baremo concursal de septiembre que elabora PwC son reveladoras. Los 2.767 procesos publicados hasta el tercer trimestre de este ejercicio representan una caída del 21% con respecto a los concursos registrados en el mismo periodo del año anterior. Incluyendo los concursos declarados por personas físicas, la cifra total se eleva hasta los 3.415 procedimientos. Se trata del duodécimo trimestre consecutivo en el que las insolvencias disminuyeron.

En cuanto al tamaño de la empresa, las compañías que entran en concurso de acreedores son cada vez más peque-

ñas. Es destacable, según el estudio de PwC, que hasta este tercer trimestre de 2016, el tamaño medio del activo de las sociedades concursadas se ha reducido hasta los 4,2 millones de euros, lo que significa un 28% menos respecto a la cifra contabilizada 12 meses antes. De hecho, el 63% del total cuenta con un activo inferior a los dos millones.

Es destacable cómo se reduce un 40% en el último año el número de empresas que se declara en quiebra con un activo superior a los 50 millones de euros. Apenas 188 de esas 2.767 compañías concursadas presentaba un tamaño de activo superior a los 10 millones,

suponiendo el 7% de los casos. Así, en opinión de Aspac, no asegurar una retribución adecuada a la administración concursal "es un nuevo agravio a la profesión, que desempeña una labor de alto nivel de exigencia, cualificación y riesgo".

La asociación cree que este hecho ahonda en la desaparición de la administración concursal profesionalizada y especializada, al no poder contar con los equipos y recursos suficientes. Además, denuncia que esa falta de especialización y capacidad técnica, por no estar debidamente retribuida, propiciará "un menor control del concursado en perjuicio de los acreedores".